



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIZETH KATHERINE ROZO RINCON
lizeth_katerine@hotmail.com
DEMANDADO: EDUAR FELIPE PARRA SALAZAR
eduard.parra@buzonejercito.mil.co – edwinfelip3.12@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2022 00 240 00 - (17.860).

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra el presente proceso para su estudio, sin embargo, observa el despacho, que la notificación personal enviada al demandado contiene falencias que deben ser corregidas por la parte demandante.

NO aportó la confirmación de acuso de recibido del mensaje por parte de la persona a notificar, igualmente el correo anotado en la demanda es edwinfelip3.12@gmail.com y no edwinfelipe3.12@gmail.com al que se le envió.

Bajo estas consideraciones, se requiere a la parte demandante para que proceda en debida forma con la notificación al demandado a la dirección electrónica aportada en la demanda y allegue el acuso de recibido del mensaje enviado a dicha parte - demandado-, de conformidad con los lineamientos indicados en la Ley 2213 2022 y el artículo 291 y siguientes del CGP.

Póngase en conocimiento de las partes por el termino de tres (3) días, oficio llegado de Caja honor, para lo que estimen conveniente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ